

Resolución número 022. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 12:42 horas del 13 de setiembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 07 de setiembre de 2023, el señor Juan Carlos Hidalgo Bogantes, en su condición de Presidente propietario del partido Unidad Social Cristiana, solicitó autorización para celebrar una caravana el día miércoles 24 de enero de 2024, de las 19:00 horas a las 20:30 horas, en Limón, en Siquirres, en el distrito administrativo y electoral Florida, *“Iniciando desde el cruce de Florida Ruta Nacional 415, pasando el salón comunal, vuelta a la plaza central y se dobla por la iglesia católica, para terminar en Calle Fuentes”*, según consecutivo número 37.

Se resuelve: con fundamento en el artículo 7 inciso f) y parte final, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada en los siguientes dos aspectos, **PRIMERO: en el sentido de modificar el punto de inicio de la referida caravana**, puesto que haciendo el estudio de la ruta señalada por el gestionante: *“Iniciando desde el cruce de Florida Ruta Nacional 415...”*, se determina que el punto de inicio se ubica expresamente en una importante intersección vial, lo que contraviene en parte expresamente el artículo 137, en su inciso e), del Código Electoral, igualmente relacionado con el artículo 3 párrafo segundo del decreto reglamentario 7-2013 arriba citado. Es importante procurar la realización segura de estas actividades, evitando situaciones de peligro para quienes participan en ellas o eventuales terceros que se encuentran allí. **SEGUNDO: en el sentido de que se indique expresa y claramente el punto de finalización de la referida actividad**, toda vez que la indicación dada, es indeterminada frente a la necesidad de esta Autoridad administrativa electoral de saber, con certeza, cuál es el punto de finalización. Se requiere, en ese tanto, la indicación referenciada y explícita del punto de finalización, además, de modo tal que no quepa duda alguna sobre el contenido de dicha descripción. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 inciso e), del ya citado reglamento 7-2013.

Para ello, se recuerda aquí que el inciso e) del artículo 137 del Código Electoral dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 137.- Actividades en sitios públicos

Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE y de conformidad con las siguientes disposiciones:

(...)

e) Asimismo, no podrán reunirse en puentes, intersecciones de vías públicas ni frente a templos religiosos, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos de doscientos

metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas”.

Lo anterior con el fin de se evite finalmente confirmar una ubicación de inicio y fin de la caravana que entraría en conflicto con los lugares que, expresamente, la legislación electoral arriba citada, y el criterio jurisprudencial vinculante del TSE, establecen como no permitidos para la realización de este tipo de actividades. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

